

A Daniel Muñoz - Ministro del Uruguay. — Buenos Aires. —

Confidencial.

Montevideo 15 de Noviembre de 1912.



Estimado Señor Ministro:

Solicité telegraficamente el 5 del corriente de esa Legación informe acerca del reconocimiento de la Soberanía italiana sobre Tripolitania y Cirenaica. Me interesa saber con certeza si la República Argentina hizo el reconocimiento y, en caso afirmativo, la fecha en que lo efectuó.

No comprendo que interés pueda haber en dilatar la sanción legislativa del convenio sobre cabotaje. Me sería muy grato acceder á la solicitud del Dr. Bosch, si de ello no resultaran las dificultades que es nuestro deber evitar. La ley uruguaya ha establecido un plazo, que termina á mediados de Enero, durante el cual debe quedar definitivamente concluido todo arreglo sobre esa materia; y entiendo que sería una mistificación de la ley aceptar situaciones ambiguas que deben ser definidas de una vez por la ratificación del Convenio celebrado ad referendum.

Si se hace argumento de la existencia de otros convenios internacionales que están también pendientes de san-



ción del Congreso, basta indicar el plazo fatal á que me refiero para demostrar que hay una razón de urgencia por la cual no puede aplazarse la consideración de un asunto que se relaciona con intereses valiosos de ese y de este país. Y á esa consideración debe agregarse que mientras los buques de bandera oriental fueron tratados con todo rigor desde que se hizo efectiva la ley argentina, dando lugar á cambio de bandera de muchas embarcaciones y á cambio de ciudadanía de muchos orientales, las embarcaciones argentinas han gozado y gozan en nuestros puertos de toda clase de franquicias. Al expirar el plazo en Enero, y á pesar de toda nuestra buena voluntad, no podemos prescindir de cumplir la ley y de aplicar las severas sanciones penales que la misma ordena. El conflicto aparece y es prudente evitarlo. La disposición terminante del artículo 6° de nuestra ley no nos permite dar á su reglamentación interpretación elástica alguna compatible con el simple establecimiento de medidas administrativas que en concepto de ese Gobierno equivalen á la reciprocidad. Ruégole trate este asunto sin demora y asegure al doctor Bosch que, deseando complacerlo, he leído y releído cien veces la ley y su decreto reglamentario sin encontrar el medio de esquivar la sanción del Congreso.

Los ingenieros que examinaron el proyecto de aprovechamiento del Salto Grande han elevado á sus respectivos Ministerios de Obras Públicas el informe correspondiente.- ¿Pienasa el Gobierno Argentino activar el asunto enviándolo á las sesiones extraordinarias del Congreso?-Si así fuese se continuaría aquí el estudio del proyecto después de cerciorarnos de si en la propuesta presentada hay identidad respecto de la que, dicen los proponentes, ha sido remitida á los otros dos países interesados.

El asunto casa para la Legación fué aprobado en la Cámara de Representantes. Escribí al Dr. Elías Vidal, presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, instándolo á considerarlo rápidamente.

A la espera de sus informaciones saludo á Vd. con la mayor consideración.